

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 50 DE MADRID

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 1 - 28020

Tfno: 914936840,6841

Fax: 914936839

42020589

NIG:

Procedimiento: Monitorio 27

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO: AI

Demandante:: TTI FINANCE SARL

PROCURADOR D./Dña.

Demandado:: D./Dña. I



CÉDULA DE REQUERIMIENTO

ORGANO QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO:

Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:

D./Dña.

Domicilio; CALLE: de

Madrid (Madrid)

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR:

Pagar a TTI FINANCE SARL la cantidad de **8.759,35 EUROS** euros, debiendo acreditar ante este Juzgado haber realizado el pago. Haciéndose saber a la parte deudora que el nº de cuenta de este Juzgado en el que ha de realizarse en su caso el ingreso es el **2544-0000-08-0277-17 de la entidad BANCO DE SANTANDER.**

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

VEINTE DIAS, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

1ª) En el mismo plazo de **VEINTE DÍAS** puede, en vez de pagar, comparecer ante el Juzgado alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

Hágase saber a la parte demandada que la oposición deberá verificarse por medio de procurador legalmente habilitado para actuar en este tribunal y con asistencia de abogado - art. 23 y 31 de la LEC- Si la parte demandada pretendiera solicitar el reconocimiento de la



Madrid

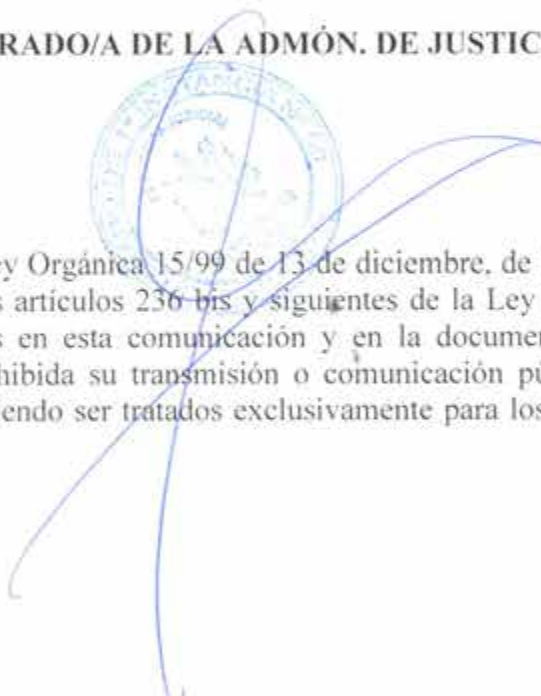
asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio deberá solicitarlo dentro del plazo de TRES DÍAS, puesto que la falta de designación de dichos profesionales no suspenderá el curso del proceso, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo 2º del art. 16 de la Ley 1-1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita

El escrito debe ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede 2.000 euros (en otro caso no se admitirá el escrito).

2º) Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer el Letrado/a de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

En Madrid, a 17 de abril de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 50 DE MADRID

C/ Francisco Gervás, 10, Planta 1 - 28020

Tfno: 914936840,6841

Fax: 914936839

42020285



Procedimiento: Monitorio

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO: AI

Demandante:: TTI FINANCE SARL

PROCURADOR D./Dña

Demandado:: D./Dña.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: diecisiete de abril de dos mil diecisiete

Por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda con sus documentos y copias, fórmense autos que se registrarán en los libros correspondientes.

Se extiende la presente diligencia de conformidad con el párrafo 4º del artículo 815 de la L.E.C. a fin de dar cuenta al Magistrado-Juez para que pueda apreciar el posible carácter abusivo de cualquier cláusula que constituya el fundamento de la petición o que hubiera determinado la cantidad exigible.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 50 DE
MADRID**

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 1 - 28020

Tfno: 914936840,6841

Fax: 914936839

42020292

Procedimiento: Monitorio 2

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO: AI

Demandante:: TTI FINANCE SARL

PROCURADOR D./Dña.

Demandado:: D./Dña. D/

PROVIDENCIA

El/La Juez / Magistrado/a Juez que la dicta: D./Dña.

Lugar: Madrid.

Fecha: 17 de abril de 2017.

Dada cuenta. Del examen del contrato suscrito entre ambas partes litigantes no se aprecia de oficio la existencia de cláusulas abusivas y ello sin perjuicio de la posibilidad de que la parte demandada pueda, si lo estima procedente, alegar, en su caso, la causa de oposición a la ejecución establecida en el artículo 557.7ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2544-0000-08-0277-17 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2544-0000-08-0277-17

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma de El/La Juez/Magistrado-Juez

Firma del Letrado/a de la Admón. de Justicia

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 50 DE
MADRID**

C/ Francisco Gervás, 10, Planta 1 - 28020

Tfno: 914936840,6841

Fax: 914936839

42020587

Procedimiento: Monitorio

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO: AI

Demandante:: TTI FINANCE SARL

PROCURADOR D./Dña

Demandado:: D./Dña.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: diecisiete de abril de dos mil diecisiete

Con la anterior solicitud y documentos acompañados presentados por Procurador D./Dña. [redacted] en nombre y representación de TTI FINANCE SARL frente a D./Dña. [redacted] en reclamación de 8.759,35 EUROS, fórmense autos de procedimiento monitorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la LEC. Tengo al/a* la referido/a Procurador/a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.

Se declara competente territorialmente este Juzgado para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según se manifiesta, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción (artículo 813 de la LEC).

La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña como exige el artículo 815.1 documento/s de los previstos en el artículo 812.

Conforme dispone el artículo 815.1 de la LEC procede requerir a la parte deudora para que, en el plazo de VEINTE DIAS pague al peticionario la cantidad de 8.759,35 EUROS, acreditándolo ante este órgano, o consignando la cantidad en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el BANCO DE SANTANDER con número 2544-0000-08-0277-17", o bien comparezca ante este Juzgado alegando en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, apercibiendo a dicho demandado de que en el mencionado escrito de oposición podrá solicitar la celebración de vista.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2544-0000-08-0277-17

Apercíbase igualmente a la parte deudora que si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE DIAS, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 2.000 euros.

Practíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC, el Letrado/a de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art. 548 de la LEC.

En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud y de los documentos acompañados.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

COPIA

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID QUE POR TURNO
CORRESPONDA**

[REDACTED] Procurador/a de los Tribunales y de **TTI
FINANCE, S.A.R.L** con domicilio en Luxemburgo, [REDACTED]
provista de [REDACTED] según acredito mediante copia de poder a mi favor
que se acompaña para su unión a los autos como **Documento nº 1**, y bajo la
dirección letrada de [REDACTED]
[REDACTED] con número de teléfono [REDACTED] ante el Juzgado
comparezco y como mejor en Derecho proceda, **D I G O:**

Según con lo que establecen los artículos 812 y siguientes de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, se deduce solicitud de **Proceso Monitorio** contra:

- [REDACTED] con NIF/CIF/NIE nº [REDACTED] y domicilio
MADRID.

En reclamación de **8.759,35 € (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)** cantidades que
adeudan a mi representado, todo ello en base a los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO.- El crédito objeto de Litis, suscrito por el/la codemandado/a y la
mercantil **CITIBANK**, ha sido objeto de cesión y actualmente es TTI Finance,
S.a.r.l la actual acreedora del saldo que hoy se reclama, en virtud de escritura
de elevación a público de contratos de compraventa y cesión de créditos
suscrito entre Avant Tarjeta S1, S.A.R.L. y mi mandante, formalizada ante el
Notario de Madrid, don [REDACTED], con fecha 17 de diciembre
de 2014, bajo el número de protocolo 3692 de orden de su protocolo conforme
acreditan los testimonios notariales adjunto a la presente petición inicial de
monitorio como **Documentos nº 2, nº 3 y nº 4.**

PRIMERO.- Que la parte demandada suscribió un contrato de PRESTAMO
PERSONAL con número de cuenta 0000403 [REDACTED] conforme acredita el

Documento nº 5 adjunto a la presente petición inicial de monitorio.

SEGUNDO.- A fecha de la certificación que se adjunta como **Documento nº 6**, el demandado mantenía un saldo deudor de 8.759,35 € (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)

TERCERO.- Han sido inútiles las gestiones amistosas realizadas por mi mandante para obtener de la parte demandada el importe de la deuda, razón por la cual se ve obligada a acudir a la vía judicial en defensa de sus legítimos intereses, lo que realizo en su nombre mediante la presente demanda.

CUARTO.- Aportamos como documentación a este escrito de demanda:

- Escritura del poder para pleitos (doc.1)
- Testimonio notarial en relación a la póliza de cesión de 31 de agosto 2012 (doc. 2)
- Testimonio notarial en relación a la póliza de cesión de 3 de diciembre 2012 (doc. 3)
- Testimonio notarial en relación a la escritura de cesión de 17 de diciembre de 2014 (doc. 4)
- Contrato (doc. 5)
- Certificación de saldo de deudor (doc. 6)
- Tasa (doc. 7)

QUINTO.- En virtud del art. 812.1.2º LEC, cabe el proceso monitorio:

"Casos en que procede el proceso monitorio.

1. Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, vencida y exigible, de cantidad determinada, cuando la deuda de esa cantidad se acredite de alguna de las formas siguientes: (...)

2. Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor".

Por todo lo expuesto y reiterando la aplicación de los artículos 812 y siguientes de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil,

SUPlico AL JUZGADO: que tenga por presentado este escrito-solicitud de Proceso Monitorio, contra el/los demandado/s (), con NIF/CIF/NIE nº () y domicilio en MADRID, (), se requiera de pago por la cantidad de **8.759,35 € (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)** para que las abone a la entidad compareciente en plazo no superior a VEINTE DIAS, o comparezca y manifieste al Juzgado las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, y en caso de no pagar ni dar razones de ello compareciendo al efecto, se dicte Decreto dando por terminado el proceso monitorio, o en caso de oposición, se siga el juicio por los trámites que correspondan, todo ello con expresa condena en costas a la parte contraria.

PRIMER OTROSI DIGO: En el caso de resultar infructuoso el requerimiento de pago a la parte contraria y siempre a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de la LEC solicitamos se realice consulta a través del Punto Neutro Judicial a las bases de datos de la **AEAT, TGSS, DGT, INE, INEM, Catastro y Cuerpo Nacional de Policía (DNI)** con el fin de averiguar un nuevo domicilio y lugar de trabajo de los demandados.

SUPlico AL JUZGADO: que tenga por hecha la manifestación contenida en el anterior otrosí, y se sirva de admitirla.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Lec esta parte manifiesta su voluntad de cumplir con todos los requisitos señalados por la Ley.

SUPlico AL JUZGADO: que tenga por hecha la manifestación contenida en el anterior otrosí, y se sirva de admitirla.

TERCER OTROSI DIGO: Que intereso se deje designado a los efectos probatorios los archivos siguientes:

- Del Notario de Madrid, ()
- Del Notario de Madrid, ()

- Del Notario de Madrid, D. [REDACTED]

SUPlico AL JUZGADO que se sirva tener por realizada la anterior manifestación a los efectos indicados.

TERCER OTROSI DIGO: que conforme a lo dispuesto en el art. 273.6 de la LEC, esta parte procederá a la presentación de los originales de los documentos presentados telemáticamente, una vez haya sido repartida la demanda, cuya presentación telemática ha sido realizada por este Procurador, junto con la demanda y documentos acompañados para las otras partes.

SUPlico AL JUZGADO, que tenga por hecha la anterior manifestación, admitiendo los documentos originales y copias una vez sean presentados.

Por ser todo ello Justicia que pido en MADRID a 17 de Febrero de 2017

CZ6920231

05/2016



TESTIMONIO EN RELACIÓN

Lo expido yo, _____
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

HAGO CONSTAR: _____

Que tengo a la vista los instrumentos públicos números 1141, 1144 y 1146 de mi protocolo por mi autorizados con fecha 31 de agosto de 2012, de los que deduzco el siguiente testimonio en relación:—

A) Respecto a la PÓLIZA DE CESIÓN DE CRÉDITOS, con el número 1141 de mi protocolo: _____

Que mediante Póliza de Cesión de Créditos por mi intervenida el 31 de agosto de 2012 con el número 1141 de mi protocolo, "CITIBANK ESPAÑA, S.A.", con domicilio en Avenida de Europa número 19, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, Madrid, y con CIF número A-28142081, cedió a la entidad "AVANT TARJETA H1 S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con N.I.F. número N0182926F, que adquirió las carteras de

crédito titularidad de "CITIBANK ESPAÑA, S.A.", derivados de préstamos personales o deudas impagadas de tarjetas de crédito de sus clientes que se identifican en el Anexo II de esta Póliza.—

B) Respecto a la PÓLIZA DE CESIÓN DE CRÉDITOS, con el número 1144 de mi protocolo:—————

Que mediante Póliza de Cesión de Créditos por mí intervenida el 31 de agosto de 2012 con el número 1144 de mi protocolo, "CITIFIN, E.F.C., S.A.", con domicilio en Avenida de Europa número 19, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, Madrid, y Código de Identificación Fiscal número A-83448852, cedió a la entidad "AVANT TARJETA H1 S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con N.I.F. número N0182926F, que adquirió las carteras de crédito titularidad de "CITIFIN, E.F.C., S.A.U.", derivados de préstamos personales o deudas impagadas de tarjetas de crédito de sus clientes que se identifican en el Anexo II de esta Póliza.—————

C) Respecto a la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS, con el número 1146 de mi protocolo:—————



CZ6920230

05/2016

Que mediante Escritura de Elevación a Público de Contrato Privado de Compraventa de Créditos, por mí autorizada el 31 de agosto de 2012 con el número 1146 de mi protocolo, "AVANT TARJETA H1 S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con N.I.F. número N0182926F, cedió a la entidad "AVANT TARJETA S1 S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con número B170846 y con Número de Identificación Fiscal N0182927D, que adquirió los créditos identificados en el Anexo 1 (Schedule 1) del Contrato de Compraventa correspondientes a unas carteras de créditos previamente adquiridas por "AVANT TARJETA H1 S.À R.L." a "CITIBANK ESPAÑA, S.A." y "CITIFIN, E.F.C, S.A.U." y que se describen en los apartados A) y B) anteriores, relacionadas con una serie de derechos de crédito derivados de préstamos

1



CZ7312224

016

TESTIMONIO EN RELACIÓN

TESTIMONIO EN RELACIÓN

Lo expido yo, ANTONIO MORENÉS GILES, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

_____HAGO CONSTAR:_____

Que tengo a la vista los instrumentos públicos números 2424 y 2426 de mi protocolo por mi autorizados con fecha 3 de diciembre de 2012, de los que deduzco el siguiente testimonio en relación:_____

A) Mediante la PÓLIZA DE CESIÓN DE CRÉDITOS, con el número 2424 de mi protocolo "CITIBANK ESPAÑA, S.A.", con domicilio en Avenida de Europa número 19, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, Madrid, y con CIF número A-28142081, cedió a la entidad "AVANT TARJETA H1, S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con N.I.F. número N0182926F, que adquirió determinados créditos titularidad de CITIBANK ESPAÑA, S.A., derivados de préstamos personales o

deudas impagadas de sus clientes denominados Préstamos ECS. _____

B) Mediante la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS, con el número 2426 de mi protocolo, "AVANT TARJETA H1 S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo con N.I.F. número N0182926F, cedió a la entidad "AVANT TARJETA S1 S.À R.L.", con domicilio social en Avenida John F. Kennedy número 51, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con número B170846 y con Número de Identificación Fiscal N0182927D, que adquirió los créditos previamente adquiridos a "CITIBANK ESPAÑA, S.A." en virtud de la Póliza reseñada en el apartado A), anterior. _____

05/2016



CZ7312223

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, EXTIENDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN RELACIÓN DE LA POLIZA Y ESCRITURA AUTORIZADAS POR MÍ, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, NÚMEROS 2424 Y 2426 DE PROTOCOLO, LA PARTE NO TESTIMONIADA NO ALTERA, DESVIRTUA O DE ALGUN MODO MODIFICA O CONDICIONA LA QUE SEA OBJETO DE TESTIMONIO, LO EXPIDO A SOLICITUD DE "TTI FINANCE S.A.R.L.", EN DOS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CZ, NUMEROS 7312224, Y EL DEL PRESENTE. DOY FE. DEJO ANOTADO ESTE TESTIMONIO CON EL NÚMERO 270, EN EL LIBRO INDICADOR NÚMERO 12. DOY FE.

EN MADRID A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.





TABLET



DG6310268

08/2016

170-30782

3, Notario del

Ilustre Colegio de Madrid con vecindad y residencia
en la Capital, DOY FE: -----

Que tengo a la vista los siguientes documentos:

1º Primera Copia de la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A
PUBLICO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE
CRÉDITOS SUSCRITO ENTRE "FRACCIONA, S.à.r.l.", "LAS
ROZAS FUNDING SECURITIZATION, S.à.r.l.", "AVANT
TARJETA S1, S.à.r.l." Y "TTI FINANCE, S.à.r.l.",
formalizada ante el Notario de Madrid, Don Juan
Álvarez-Sala Walther, con fecha 17 de diciembre de
2.014, bajo el número 3.692 de orden de su
protocolo. -----

2º Copias Autorizadas de los Acta de deposito
de seis Cd-Rom en cada una de las misma que
contienen los datos de los Créditos cedidos,
relativos a la compraventa y cesión de Créditos en
virtud de la escritura referida en el punto
anterior. Dichas actas fueron formalizadas ante el
mismo Notario en el mismo día, bajo el número 3.693
y 3.694 de orden de su protocolo, teniendo acceso a
los mismos a través del Acta de Manifestaciones
donde vienen definidas las credenciales de acceso
a dichos Cd-Rom formalizada ante el mismo Notario
el mismo, bajo el número 3.695. -----

3º Copia de los Cd-Rom, actualizado, depositados y que acompañan a las actas referidas en el punto anterior. -----

En virtud de todos los documentos referidos y examinados los mismos resulta que se han transmitido los créditos contenidos en los mismos entre el que se encuentra identificado como 601854615 que corresponde al contrato número 2402120001032412 con los intervinientes: -----

CIF/NIE/DNI	INTERVINIENTE	POSICIÓN
		Titular

LO RELACIONADO es cierto y consta y se deduce de las escrituras y CD-ROM citados y a instancia de la compradora, expido el presente testimonio en un único folio de papel exclusivo para documentos notariales en Madrid, a 14 de febrero de 2017. DOY FE.- -----



Oferta exclusiva Sin comisiones de apertura

citibank

Solicitud de Préstamo Personal

Datos personales del titular

s de los titulares

Contrato: F130

Salario neto mensual: 2.650 € Nº pagas al año: 12

Total gastos fijos mensuales (Alquiler/Hipoteca/Préstamos/Créditos):
1.500 €

Condiciones del Préstamo

Importe préstamo solicitado: 10.000€

Cuota mensual a pagar: 209,66€ Nº mensualidades: 72

Ver T.A.E. en cláusula 3 de las Condiciones Generales.

Si te interesa otra cantidad, llama al 902 013 853.

N.I.F./N.I.E.:

Teléfono fijo1:

Móvil1:

1230

Teléfono fijo2:

Móvil2:

e-mail:

Finalidad del Préstamo

☐ Vivienda

☐ Viajes/Ocio

☐ Electrónica

☐ Estudios

☐ Auto

☒ Otros (especificar): REFORMA DE EDIFICIO

La concesión del préstamo queda condicionada al análisis del riesgo que efectúe el Banco.

Datos cuenta de abono/Domiciliación de pagos

Deseo que el abono del préstamo y el cobro de las cuotas del mismo se realicen en la misma cuenta en la que actualmente tengo domiciliados los pagos de mi Tarjeta de Crédito Citibank.

Solicitud de adhesión al seguro de Pagos Protegidos

AIG Life

La contratación del seguro es OPCIONAL y, por lo tanto, no constituye un requisito necesario para la obtención ni mantenimiento del préstamo. MAYO 2008

☐ Sí, deseo acogerme al Seguro.

☒ No deseo acogerme al Seguro.

¡Protégete ante imprevistos!

Este seguro te cubrirá en caso de desempleo o incapacidad total temporal, fallecimiento e invalidez absoluta y permanente (ver condiciones).

En el caso de haber marcado la casilla establecida al efecto, el primer titular declara aceptar el presente contrato con seguro, tras haber leído y entendido sus condiciones, las cláusulas limitativas y exclusiones, así como las restricciones que existen en relación a la elegibilidad para las coberturas de incapacidad total temporal y desempleo. En el caso de haber marcado la casilla de adhesión al seguro, si, en el momento de la adhesión, el titular asegurado incurriera en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado denominado "Personas asegurables" incluido en el extracto de condiciones que figura en el reverso del presente documento, queda obligado a comunicarlo a la entidad aseguradora quien podrá decidir sobre su asegurabilidad o no. El titular asegurado queda enterado de que toda declaración falsa u omisión de la referida información, que alteren la apreciación del riesgo, producirá la nulidad del contrato de seguro. El asegurado reconoce haber recibido con anterioridad a su adhesión al seguro, toda la información requerida en el art. 107 del Reglamento a la Ley de Ordenación de Seguros Privados cuya naturaleza se hace constar en los arts. 104 a 106 del citado Reglamento, y en especial el asesoramiento y la información obligatoria conforme a los Artículos 42 y 43 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros.

He leído y estoy conforme con las condiciones del préstamo y, en caso de haberlo solicitado marcando la casilla correspondiente, con las condiciones relativas al seguro de Pagos Protegidos vinculado al mismo, que figuran al dorso de esta solicitud, declarando asimismo haber leído y entendido sus condiciones, las cláusulas limitativas y exclusiones, así como las restricciones que existen en relación a la elegibilidad para las coberturas de incapacidad total temporal y desempleo. Designo como cuenta de abono/domiciliación de pagos que se deducen de la concesión del préstamo, la indicada en este documento.

El titular declara haber recibido con antelación suficiente un ejemplar con la información previa establecida en la ley 22/2007

Firm

Importante: no olvides firmar la solicitud y adjuntar una fotocopia de tu D.N.I.

DM CB 03.08



Rellena esta solicitud y fírmala.



Envíasela en el sobre que te adjuntamos, junto con una fotocopia de tu D.N.I.



Deposítalo en el buzón más cercano. No necesita sello.

No rellenar. Espacio reservado para Citibank.

Nº de propuesta: Cód. producto: N_RESP_XOP2_A8B Suc. M Gestor/Empleado: Conf. (visé):

CNAE: CNO: Cod. Int: J0010632077088811100032973X03093

Condiciones Generales e información previa

1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato, que se encuentra redactado en castellano y se regirá por lo dispuesto en la legislación española, tiene naturaleza mercantil y tiene por objeto regular las condiciones del préstamo concedido y que será abonado por Citibank en la cuenta indicada a tal efecto por el/los prestatario/s.

2. PRESTATARIOS: Todos los prestatarios que intervengan en el presente contrato, responderán solidariamente de las obligaciones asumidas en virtud del mismo y, en especial de la obligación de pago. El/los Prestatario/s, se obligan a facilitar a Citibank durante la vigencia del contrato, toda la información y documentación de carácter o trascendencia económica, financiera, contable, comercial, técnica, jurídica o fiscal que Citibank requiera, incluidas las declaraciones tributarias o los libros o registros contables. Sin necesidad de requerimiento previo por parte de Citibank, el/los prestatario/s estará/n obligado/s a informar puntualmente a Citibank sobre cualquier alteración sustancial de su situación financiera o patrimonial que pueda afectar a su solvencia o pueda implicar cambios respecto de los datos económicos y financieros suministrados a Citibank para el otorgamiento del presente préstamo. A efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase, Citibank entenderá como domicilio del/los Prestatario/s, a todos los efectos, el/los que figura/n en la Solicitud. Si existiera cambio del/los mismos, el/los Prestatario/s se obliga/n a notificarlo de forma fehaciente a la entidad de crédito para que ésta pueda hacerle/s llegar las notificaciones.

3. COSTE DEL PRÉSTAMO E INTERESES: El préstamo devengará un interés anual del 14,67 % nominal sobre el capital adeudado que se liquidará y adeudará en la cuenta del prestatario mensualmente por periodos vencidos con excepción de la primera liquidación que se devengará y liquidará anticipadamente y que se computará sobre la base de meses de 30 días y de un año de 360 días (15,70 % TAE). El importe absoluto de los intereses devengados en cada mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula: $I = C \times r \times n / 100$ y n.

Donde: I = Importe de los Intereses; r = Tipo de Interés Nominal; C = capital pendiente al principio del periodo liquidado; n = Número de periodos que se liquidan en un año.

4. DEMORA EN EL PAGO: En el supuesto de que el/los prestatario/s demore/n el pago de cualquier obligación vencida, bien en su vencimiento original o por aplicación de la Estipulación referente a causa de Resolución anticipada, el saldo adeudado devengará, de conformidad con el artículo 216 del Código de Comercio, un Interés moratorio exigible día a día y liquidable mensualmente, o antes, si la mora hubiere cesado, que será el resultado de sumar 4,5 puntos porcentuales al tipo de interés ordinario. Los intereses no satisfechos a sus respectivos vencimientos, conforme a lo previsto en los artículos 216 y 217 del Código de Comercio, se acumularán al capital, pero, como aumento del mismo, devengar nuevos intereses, sin perjuicio de la facultad que concede a Citibank la Estipulación Sexta para la resolución del préstamo. En caso de existir algún recibo impagado, el prestatario autoriza a Citibank a adeudar recibos parciales por importe inferior al del impagado.

5. COMISIONES:

- a) Una comisión de apertura del 0,00% y una comisión de estudio del 0,00% ambas por una sola vez, sobre la cantidad del préstamo concedido que se liquidarán y adeudarán en la cuenta del prestatario en esta misma fecha.
- b) La falta de pago de cualquiera de las cuotas, devengará una comisión por reclamación de cuotas impagadas de 30 Euros a cobrar una sola vez por cada cuota impagada.
- c) El prestatario podrá, al vencimiento de cualquiera de los plazos, satisfacer anticipadamente la totalidad o una parte de la cantidad pendiente de pago. En este caso el importe a cancelar anticipadamente no podrá ser inferior al 10% del principal pendiente en cada momento y la comisión a percibir por Citibank será del 3% sobre el importe del préstamo cancelado anticipadamente.
- d) La emisión de cualquier tipo de certificación solicitada por el prestatario, facultará a Citibank para reclamar como comisión por este concepto la única comisión por certificado de 30 Euros.
6. RESOLUCIÓN ANTICIPADA: Citibank podrá resolver el contrato y exigir el reembolso de la suma total que el prestatario adeude por capital, intereses, comisiones y gastos, si concurriese cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) La falta de pago por el prestatario de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses, comisiones y gastos en las fechas previstas para el pago en esta condición.
- b) La comprobación de falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos facilitados por el prestatario a Citibank, que hayan servido de base a la concesión del préstamo o el mantenimiento de su vigencia.
- c) La enajenación o gravamen por el prestatario, sin la previa autorización de Citibank, de los bienes descritos en el presente documento y que han sido utilizados para la concesión del crédito o el mantenimiento de su vigencia así como, en general, la disminución de la solvencia patrimonial o financiera del prestatario por cualquier causa.
7. COMPENSACIÓN: Las partes convienen a favor de Citibank el derecho de compensación de los créditos, deudas y en su sentido más amplio, que se materializa en la autorización expresa e irrevocable, que en este acto el prestatario otorga, de forma tal que, hasta haya quedado cancelado totalmente el presente préstamo, podrán ser aplicadas a la amortización del mismo y de sus intereses, comisiones y gastos, cualesquiera cantidades, valores o derechos pertenecientes al prestatario y que estén en posesión o sean gestionados por Citibank en virtud de cualquier título jurídico.
8. EJECUCIÓN: Citibank reclamará en su propia contabilidad, en una cuenta abierta a nombre del prestatario todas las cantidades que sean facilitadas por el prestatario en virtud del presente, todas las cantidades debidas por el prestatario a Citibank, por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto, así como todos los sumos cobrados por Citibank en virtud del presente contrato.
- A todos los efectos, queda expresamente convenido que los datos que refleje la contabilidad de Citibank en relación con el presente contrato, así como la certificación que el mismo expida, en su caso, respecto al saldo adeudado por el prestatario, harán fe en juicio y fuera de él.
- En cualquier supuesto de reclamación judicial de cantidad por Citibank, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda efectivamente reclamable, se practicará por Citibank por medio de sus apoderados al cual expedirá la oportuna certificación que recaje el saldo que presente la cuenta al día de cierre. En su virtud, será título bastante para ejercitar la acción de reclamación la presentación de este contrato original, y la aportación de otro certificado expedido por Citibank, del saldo que resulte a cargo del prestatario.
9. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que origine el préstamo durante su vigencia o con ocasión de su ejecución y cobro y los que se deriven de la formalización de los documentos y garantías a que se refiere el presente contrato, serán de cuenta y cargo del prestatario.
10. DOCUMENTOS DE ENTREGA: Citibank remitirá al domicilio del prestatario los que figuren en las condiciones particulares, cuadro de amortización, así como documento de ratificación del préstamo.
11. PERFECTACIÓN DEL CONTRATO: El préstamo se perfecciona mediante el abono en la cuenta indicada por el prestatario. El prestatario declara recibir un ejemplar del presente contrato.
12. IMPORTE DEL PRÉSTAMO: El prestatario autoriza a que si por razones crediticias no pudiera ser concedido el préstamo por el importe o plazo solicitado, Citibank pueda conceder dicho préstamo con un importe inferior o a un plazo distinto, siempre que la cuota mensual resultante no sea superior a la consignada en esta solicitud, aceptando expresamente las nuevas condiciones así como la disposición del préstamo o el pago de la primera mensualidad. En caso de que existiera comisión de apertura y no se abonara por el prestatario en el momento de la firma del préstamo se financiará incorporándola al nominal.
13. FUERO APLICABLE: Para dirimir cualquier cuestión derivada del presente contrato de préstamo, las partes, se someten a la Ley española aplicable en la materia y al fuero de los Juzgados correspondientes al domicilio del prestatario.
14. GRABACIÓN DE LLAMADAS: El prestatario autoriza expresamente a Citibank para grabar las conversaciones mantenidas con el mismo, pudiendo conservarse durante el tiempo que sea necesario para el normal desenvolvimiento del contrato. Dichas grabaciones podrán ser consideradas por ambas partes como prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en los que éstas estén implicadas.
15. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES: El prestatario autoriza a que cualquier modificación de las condiciones del presente préstamo pueda ser acordada por las partes de forma telemática.
16. DERECHO DE DESISTIMIENTO: El presente contrato podrá ser cancelado anticipadamente, sin comisión de cancelación, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de abono del préstamo, dirigiéndose al domicilio social de Citibank.
17. MEDIOS DE RECLAMACIÓN: Existe un Servicio de Reclamaciones en el Banco de España, y en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que actualmente asumen las funciones asignadas a los Comisionados para la Defensa del Cliente de Citibank, que tiene la obligación de atender y resolver su reclamación, en el plazo de dos meses desde su recepción.
18. IMPUTACIÓN DE COBROS: Cualquier cantidad adeudada y recibida o recuperada del prestatario se imputará en primer lugar al pago de los intereses moratorios, si se hubiesen producido, en segundo lugar, a la satisfacción de gastos y tributos, en tercer lugar al pago de comisiones e intereses adeudados por esta orden y, finalmente, al pago del principal del préstamo.
19. VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN: La información comercial reflejada en el presente Solicitud tendrá una vigencia de 1 año.

Cláusula de Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le comunicamos que los datos que usted nos facilite, serán tratados e incorporados a un fichero propiedad de Citibank España, S.A. (el Banco), para su utilización en relación con el desenvolvimiento y desarrollo de la operación o servicio convenido. Igualmente queda usted informado del derecho del Banco a consultar sus datos a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE). En caso de falta de pago, sus datos personales podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

(i) Titular (o solicitante) queda informado y presta su pleno consentimiento expreso a Citibank España, S.A. (el Banco), para utilizar sus datos para cualquier actividad abarca el objeto social de la entidad y en particular relacionadas con servicios financieros, parafinancieros y de seguros. A tal efecto, la firma del Titular (o en su caso, el Solicitante) implica, salvo manifestación expresa en contra realizada en la propia solicitud, que da su consentimiento al Banco, y sin perjuicio del derecho de revocación que le corresponde, para:

a) Tratar sus datos de carácter personal con fines publicitarios o de prospección comercial dirigiéndose comunicaciones ya sean generales o adaptadas a su perfil particular, incluidas las comunicaciones electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la sociedad de la información, acerca de bienes, productos o servicios de carácter financiero, parafinanciero y de seguros inclusive durante un plazo de veinticuatro meses después de finalizada la relación contractual.

b) De igual forma, autoriza expresamente la comunicación o cesión de los mencionados datos, y se da por notificado de tal cesión, a las sociedades pertenecientes al Grupo Citigroup con la misma finalidad indicada en los apartados anteriores.

c) Recibir las comunicaciones, incluidas las efectuadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónico equivalente que tenga por objeto una adecuada gestión y recuperación, en su caso, del crédito concedido.

A los efectos mencionados, se detallan las sociedades del Grupo Citigroup a las que se realiza la cesión de sus datos personales:

1.- CITIBANK S.A. (CIF: 28000001) Domicilio: Av. Europa 19 - 28005 Alcobendas (Madrid). Actividad: Financiación, Actividades de préstamo, crédito, factoring, arrendamiento financiero y no financiero.

2.- CITIBANK MEDIADOR OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A. Domicilio: Av. Europa 19 - 28005 Alcobendas (Madrid). Actividad: Agente de seguros privados como operador de banca de seguros vinculado.

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de su derecho de oposición, acceso, rectificación, cancelación o revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrá ejercitarlos dirigiendo comunicación escrita acompañada de copia de su DNI o documento válido de identificación a Avenida de Europa 19 - Parque Empresarial La Moraleja 28005 Alcobendas (Madrid).

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Titular queda informado (en relación con aquellas transferencias internacionales que haya realizado o pueda realizar en el futuro así como con respecto de otras operaciones de carácter similar que puedan verse afectadas) que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmiten los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar sujetos por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales, o de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

☐ No autorizo el tratamiento de datos para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.

Extracto de Condiciones del Seguro de Pagos Protegidos

AIG Life
PAGOS PROTEGIDOS

INS 01.08-DM

Cia. Aseguradora: AIG LIFE España, póliza nº 50073. Las pólizas mencionadas están en posesión de la entidad financiera y de la compañía aseguradora y a total disposición de los asegurados. Tomador: Citibank España, S.A.

Información sobre el Mediador: Información de acuerdo al artículo 421 y 422, Ley 26/2006 de Mediación de Seguros.

MEDIADOR: Citibank Mediador, operador de banca-seguros vinculado, S.A. (CIF: A-79538591) domiciliado en la Avda. de Europa, nº 19, CP 28005 Alcobendas (Madrid), inscrito en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, clave DV-0015, página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: www.dgfs.minecas.

Citibank Mediador cuenta con seguro de responsabilidad civil profesional según Art. 21 de la Ley 26/2006; no está contractualmente obligado a mediar de manera exclusiva con una o varias aseguradoras; no facilita asesoramiento conforme a un análisis objetivo. El cliente puede ejercer el derecho de información sobre las entidades aseguradoras para las que Citibank Mediador presta tal actividad. El asesoramiento se facilita para contratar un seguro y no otro producto que pudiera comercializar cualquiera de las entidades de crédito que forman parte de la red de distribución de Citibank Mediador.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE: AL ENTIDAD ASEGURADORA: American Life Insurance Company, sucursal en España de compañía estadounidense de seguros de vida, domicilio en Avda. de los Toreros, nº 3, 28028 Madrid. Atención al cliente: Reclamaciones y siniestros TIL 902 55 03 66. EL MEDIADOR: al Asesoramiento sobre coberturas: TIL 902 10 79 54. O Cancelación o reclamaciones sobre venta del seguro: Atención al cliente de Citibank España, TIL 902 21 13 21.

Personas asegurables: Resultan asegurables bajo el presente programa de seguro, aquellas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Ser primer prestatario de forma individual; b) Ser mayor de 18 y menor de 65 años en el momento de la adhesión al seguro; c) Ser residente en España; d) Encontrarse en perfecto estado de salud; e) Estar activamente trabajando como empleado o autónomo; f) No haber estado incapacitado para trabajar durante los últimos 24 meses, como resultado de enfermedad o accidente, por más de 30 días continuos a no; g) No haber estado hospitalizado durante el mismo periodo por más de 10 días continuos; h) No tener programada ninguna intervención quirúrgica.

Coberturas:

Fallecimiento: Pago del capital pendiente de amortizar del crédito en la fecha de fallecimiento del prestatario asegurado, a través de intereses excluidos. Queda excluido el fallecimiento por alguna de las causas siguientes: Accidentes ocurridos o enfermedades contraídas o iniciadas antes de la fecha de esta póliza o no estando el mismo al corriente de pago de las primas. Solicitud: No se cubre la muerte del Asegurado producida por suicidio ocurrido dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el Grupo Asegurado. A estos efectos se entiende por suicidio la muerte causada consciente y voluntariamente por el propio Asegurado. Participación del asegurado en acciones delictivas o como consecuencia de su resistencia a ser arrestado o detenido. Aviación: Será cubierto este riesgo siempre que el Asegurado viaje como pasajero en un avión dependiente de un servicio comercial o del servicio militar de transporte aéreo de cualquier país con gobierno reconocido, que sea operado por un piloto con licencia en regla y en vuelos regulares o irregulares entre aeropuertos o aeródromos debidamente acondicionados para el tráfico de pasajeros. Los riesgos que sean consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radiactiva. El fallecimiento derivado de una infección atribuible directamente al virus del HIV o al SIDA. Los riesgos que sean consecuencia de guerra y demás extraordinarios. Los riesgos que sean consecuencia directa o indirecta de cualquier Acto Terrorista. La duración de este seguro se prolongará hasta la finalización del crédito. No obstante, terminará en la fecha en que el asegurado cumpla 70 años de edad a efectos de la póliza.

Invalidez Absoluta y Permanente: Si después de un período mínimo de 6 meses continuos de incapacidad, el prestatario asegurado le es reconocida una invalidez absoluta y permanente, la Compañía de Seguros pagará el capital pendiente de amortizar del crédito en la fecha en que la invalidez absoluta y permanente sea reconocida. A los efectos de este seguro, se entenderá por invalidez Absoluta y Permanente, la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total incapacidad de éste para realizar cualquier trabajo, ocupación o actividad remunerada. Queda excluida la invalidez absoluta y permanente originada por las causas excluidas para el fallecimiento, así como por las siguientes: Intento de suicidio, tanto si el Asegurado sobrevive o no en pleno uso de sus facultades. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes. La invalidez Absoluta y Permanente derivada de una infección atribuible directamente al virus del HIV o al SIDA. Casos o accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por tratamientos no prescritos por un Médico, o las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos que no sean estrictamente necesarios para la curación de una enfermedad o accidente de los descritos en la póliza. La práctica como profesional de cualquier deporte, así como en cualquier caso, la práctica de la escalada, kayak, polo a caballo y concursos hípicas, ascensiones a alta montaña, caza mayor, deportes subacuáticos o cualquier práctica deportiva que implique riesgos aéreos. Las consecuencias de participación del Asegurado en carreras, concursos, rallies o apuestas con vehículos de motor. Anomalías congénitas o condiciones que surjan o resulten de las mismas. Cualquier accidente o enfermedad sufridos por el Asegurado por efecto del alcohol o de cualquier droga, que no hubiera sido prescrita o administrada por un médico, intracciones, imprudencias o negligencias graves del Asegurado. La duración de este seguro se prolongará hasta la finalización del crédito. No obstante, terminará en la fecha en que el asegurado cumpla 65 años de edad a efectos de la póliza.

Incapacidad Total Temporal: Pago de la totalidad del plazo mensual por cada periodo de 30 días continuos de probada incapacidad después del periodo de franquicia no retroactiva. Se establece un periodo de franquicia de carácter no retroactivo de 30 días continuos contados desde el primer día de incapacidad. No se pagará indemnización por los primeros 30 días de incapacidad. El prestatario debe justificar que tenía una ocupación profesional remunerada en el primer día de incapacidad, como empleado o autónomo, así como que tuvo que parar de trabajar totalmente como resultado de una enfermedad o accidente y está todavía inhabilitado para reanudar el trabajo cuando el siniestro es reportado. La indemnización se pagará hasta un máximo de 12 meses continuos por siniestro, y hasta 18 meses acumulados por asegurado por diferentes siniestros dentro del periodo de cobertura. A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Total Temporal, la situación física reversible provocada por Accidente o enfermedad, originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total incapacidad de éste para realizar cualquier trabajo, ocupación o actividad remunerada. Queda excluida la incapacidad total temporal originada por las causas excluidas para la invalidez absoluta y permanente así como por las siguientes: La incapacidad Total Temporal derivada de una infección atribuible directamente al virus del HIV o al SIDA, la incapacidad Total Temporal, derivada de hembras, juegos de azar o parto y aborto voluntario. La duración de esta cobertura se prolongará hasta la finalización del crédito. No obstante, terminará en la fecha en que el asegurado cumpla 65 años de edad a efectos de la póliza.

Desempeño: Pago de la totalidad del plazo mensual por cada periodo de 30 días continuos de probado desempleo, después del periodo de franquicia no retroactiva. Se establece un periodo de franquicia de carácter no retroactivo de 90 días continuos contados desde la fecha a partir de la cual el prestatario asegurado tiene derecho a recibir prestación pública, por desempleo del Instituto Nacional de Empleo. No se pagará indemnización por los primeros 90 días de desempleo. Se establece igualmente un periodo de carencia de 90 días desde la fecha de la adhesión al seguro. La indemnización se pagará hasta un máximo de 12 meses continuos por siniestro, y hasta 18 meses acumulados por asegurado por diferentes siniestros dentro del periodo de cobertura. Para reclamar un siniestro, el prestatario asegurado debe reunir las siguientes condiciones: Llevar trabajando durante 12 meses continuos con un contrato laboral de duración indefinida, en un empleo remunerado, en el sector privado, con una jornada no inferior a 30 horas semanales. Estar desempleado como consecuencia de un despido improcedente o una reducción de plantilla que no sean debidos a una razón de mala conducta. Estar registrado en el Instituto Nacional de Empleo, como totalmente desempleado y buscando activamente un nuevo trabajo. Estar recibiendo prestación pública por desempleo del Instituto Nacional de Empleo. Debe haber, al menos, 6 meses de empleo continuado con una jornada laboral de, al menos, 30 horas semanales después de la finalización de un primer siniestro para poder reclamar uno nuevo. Queda excluido el desempleo originado por alguna de las causas siguientes: Desplazo improcedente o reducción de plantilla, notificada durante el periodo de carencia de la cobertura o que se hubiera producido o cuyo proceso se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud del seguro. Desempeño por el cual no se recibe prestación del Instituto Nacional de Empleo. La resolución o natural vencimiento de un contrato de trabajo a término fijo o de un contrato Interino. Jubilación anticipada, incluso si se percibe prestación del Instituto Nacional de Empleo. Desplazo por razón de mala conducta. División o cese voluntario del trabajador. Desplazo o reducción de plantilla cuando el empresario es un partner próximo del cliente asegurado. Huelgas o actos ilegales. El desempleo de personas que trabajen por cuenta propia (autónomos). Desempeño después de un empleo ocasional, parcial o temporal. La duración de esta cobertura se prolongará hasta la finalización del crédito. No obstante, terminará en la fecha en que el asegurado cumpla 60 años de edad a efectos de la póliza.

Caso de la indemnización: Si el siniestro no es justificado por más tiempo, de acuerdo con los requerimientos del asegurado, desde el punto de vista médico. En caso de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente del prestatario. En la fecha en que el prestatario cumpla 65 años. Cuando el prestatario renuncia al trabajo (o está incapacitado para reanudar, incluso si es sólo parcialmente. En caso de jubilación o jubilación anticipada. Cuando se ha alcanzado la indemnización máxima o cuando el crédito ha sido liquidado.

Distribución de la cobertura de desempleo, las personas que en la fecha de cobertura cumplen los requisitos de elegibilidad de dicha cobertura. Por el contrario, distribuirán de la cobertura de Incapacidad Total Temporal, sólo aquellas personas que, en la fecha de siniestro, no reúnan los requisitos de elegibilidad para la cobertura de desempleo.

Durante los 30 primeros días desde la fecha de efecto de su adhesión al seguro (fecha de abono del préstamo), el cliente tendrá derecho a la devolución de la misma con devolución del 100% de la prima pagada. Transcurridos estos 30 días naturales, el cliente podrá cancelar el seguro, teniendo derecho a la devolución correspondiente a la parte proporcional de la prima en función del tiempo transcurrido según la fórmula establecida en la póliza colectiva, menos la cantidad de 20 EUR en concepto de coste de cancelación anticipada del seguro, siempre y cuando no haya declarado un siniestro incluido en la cobertura de la póliza.

Se entiende por periodo de franquicia, el número de días consecutivos durante los cuales no se devenga indemnización ninguna. El periodo de franquicia, en todas aquellas coberturas en las que se haya establecido, es aplicable a cada uno de los siniestros que se reconozcan al asegurado.

En caso de fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente del Asegurado se establece un importe máximo de indemnización de 25.000 € por prestatario asegurado, con independencia del número de créditos que le hayan sido concedidos por CITIBANK ESPAÑA, S.A. y de sus actuales capitales pendientes.

Beneficiario: Será beneficiario con carácter irrevocable el Tomador del Seguro.

A los efectos de estos seguros se entiende por fecha de siniestro: Para la cobertura de fallecimiento: La fecha de fallecimiento del asegurado. Para la cobertura de Invalidez Absoluta y Permanente: la fecha en que le sea reconocida al asegurado la situación de Invalidez absoluta y permanente por el Organismo Oficial Competente. Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal: El primer día de incapacidad del asegurado. Para la cobertura de Desempeño: La fecha a partir de la cual el prestatario asegurado se le notifica la resolución de su contrato de trabajo por el empresario.

Prima del seguro: El asegurado consiente en hacerse cargo de la prima, cuyo coste será el 7% (impuestos incluidos) del importe del nominal del préstamo sin seguro, y que será financiado a través de Citigroup. Por ejemplo, para un préstamo de 1.000 euros con T.A.E. 25,33%, con el seguro contratado, el prestatario quedará obligado a la devolución de 22 cuotas de 60 euros y una última cuota de 4718 euros. Sin contratar el seguro, el prestatario quedará obligado a la devolución de 20 cuotas de 60 euros y una última cuota de 5413 euros.

Procedimiento para la cancelación de su seguro: deberá enviar una carta solicitando dicha cancelación a la dirección: Citibank España, Depto. Operaciones, Pta. Cataluña, nº 1 - 08002 Barcelona o llamar al teléfono 90213321.

La contratación de este seguro no constituye una inversión y no acumula ningún otro valor en efectivo que el de cualquier prima no distribuida.

Núm: propuesta UNS-

Número: 000

Importe: 9.650,00

Euros.

Pág. 1/3

Sucursal: 914 - Central préstamos 2

Vencimiento:

En Madrid a 25 de Mayo de 2008

Este documento sirve como ratificación de la concesión de un Préstamo Personal por parte de Citibank España, S.A., con C.I.F. A-28/142081 representado con poder suficiente por don

A favor de: (mayor de edad que reside en

MADRID

(en adelante el Prestatario)

Seguro de Pagos Protegidos

Fecha de abono del 26/05/2008

Importe 0,00

Los pagos de este préstamo se realizarán de acuerdo al Cuadro de Amortización que se adjunta como anexo.

Citibank España, S.A., entrega en este acto al Prestatario en concepto de préstamo, mediante abono en la cuenta número

que mantiene abierta a su nombre en las oficinas del banco

ANTE

la cantidad de 9.650,00 euros (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)

El presente préstamo se pacta por un plazo de 72 mensualidades a partir de la fecha de su formalización.

Condiciones Generales

1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato, que se encuentra redactado en castellano y se registró por lo dispuesto en la legislación española, tiene naturaleza mercantil y tiene por objeto regular las condiciones del préstamo concedido y que será abonado por Citibank en la cuenta indicada a tal efecto por el/los prestatario/s.

2. PRESTATARIOS: Todos los prestatarios que intervengan en el presente contrato, responderán solidariamente de las obligaciones asumidas en virtud del mismo y, en especial de la obligación de pago. El/los Prestatario/s, se obliga/n a facilitar a Citibank durante la vigencia del contrato, toda la información y documentación de carácter o trascendencia económica, financiera, contable, comercial, técnica, jurídica o fiscal que Citibank requiera, incluidas las declaraciones tributarias o los libros o registros contables. Sin necesidad de requerimiento previo por parte de Citibank, el/los prestatario/s estará/n obligado/s a informar puntualmente a Citibank sobre cualquier alteración sustancial de su situación financiera o patrimonial que pueda afectar a su solvencia o pueda implicar cambios respecto de los datos económicos y financieros suministrados a Citibank para el otorgamiento del presente préstamo. A efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase, Citibank entenderá como domicilio del/los Prestatario/s, a todos los efectos, el/los que figura/n en la Solicitud. Si existiera cambio del/los Prestatario/s se obliga/n a notificarlo de forma fehaciente a la entidad de crédito para que ésta pueda hacerle/s llegar las notificaciones.

3. COSTE DEL PRÉSTAMO E INTERESES: El préstamo devengará un interés anual del 14,67% nominal (15,7% TAE) sobre el capital adeudado que se liquidará y adeudará en la cuenta del prestatario mensualmente por periodos vencidos con excepción de la primera liquidación que se devengará y liquidará anticipadamente y que se computará sobre la base de meses de 30 días y de un año de 360 días. El importe absoluto de los intereses devengados en cada mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula: $I = C \times r / 100 \times n$ Donde: I = Importe de los intereses; r = Tipo de Interés Nominal; C = capital pendiente al principio del periodo liquidado n = Número de periodos que se liquidan en un año.

4. DEMORA EN EL PAGO: En el supuesto de que el/los prestatario/s demore/n el pago de cualquier obligación vencida, bien en su vencimiento original o por aplicación de la Estipulación referente a causas de Resolución anticipada, el saldo debido devengará, de conformidad con el artículo 316 del Código de Comercio, un interés moratorio exigible día a día y liquidable mensualmente, o antes, si la mora hubiera cesado, del 19,17 % nominal anual. Los intereses no satisfechos a sus respectivos vencimientos, conforme a lo previsto en los artículos 316 y 317 del Código de Comercio, se acumularán al capital, para, como aumento del mismo, devengar nuevos intereses, sin perjuicio de la facultad que concede a Citibank la Estipulación Sexta para la resolución del préstamo. En caso de existir algún recibo impagado, el prestatario autoriza a Citibank a adeudar recibos parciales por importe inferior al del impagado.

5. COMISIONES: a) Una comisión de apertura del 0,00 % y una comisión de estudio del 0,00 % ambas por una sola vez, sobre la cuantía del préstamo concedido que se liquidarán y adeudarán en la cuenta del prestatario en esta misma fecha.

b) La falta de pago de cualquiera de las cuotas, devengará una comisión por reclamación de cuotas impagadas de 30,00 Euros a cobrar una sola vez por cuota impagada.

c) El/los prestatario/s podrá/n, al vencimiento de cualquiera de los plazos, satisfacer anticipadamente la totalidad o una parte de la cantidad pendiente de pago. En este caso el importe a cancelar anticipadamente no podrá ser inferior al 10% del principal pendiente en cada momento y la comisión a percibir por Citibank será del 3% sobre el importe del préstamo cancelado anticipadamente.

d) La emisión de cualquier tipo de certificación solicitada por el prestatario, facultará a Citibank para reclamar como comisión por este concepto una única comisión por certificado de 30 Euros.

6. RESOLUCIÓN ANTICIPADA: Citibank podrá resolver el contrato y exigir el reembolso de la suma total que el/los prestatario/s adeude/n por capital, intereses, comisiones y gastos, si concurriese cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) La falta de pago por el/los prestatario/s de cualquier cantidad adeudada por principal, intereses, comisiones y gastos en las fechas previstas para ello en este contrato.

b) La comprobación de falsedad, ocultación o inexactitud en los datos o documentos facilitados por el/los cliente/s a Citibank, que hayan servido de base a la concesión del préstamo o el mantenimiento de su vigencia.

c) La enajenación o gravamen por el/los Prestatario/s, sin la previa autorización de Citibank, de los bienes descritos en el presente documento y que han sido utilizados para la concesión del crédito o el mantenimiento de su vigencia, así como, en general, la disminución de la solvencia patrimonial o financiera del/los prestatario/s por cualquier causa.

7. COMPENSACIÓN: Las partes convienen a favor de Citibank el derecho de compensación de los créditos, deudas en su sentido más amplio, que se materializa en la autorización expresa e irrevocable, que en este acto el/los prestatario/s otorga/n, de forma tal que, hasta haya quedado cancelado totalmente el presente préstamo, podrán ser aplicadas a la amortización del mismo y de sus intereses, comisiones y gastos, cualesquiera cantidades, valores o derechos pertenecientes al/los prestatario/s y que estén en posesión o sean gestionados por Citibank en virtud de cualquier título jurídico.

8. EJECUCIÓN: Citibank reflejará en su propia contabilidad, en una cuenta abierta a nombre del/los prestatario/s todas las cantidades que sean facilitadas por el/los mismo/s en virtud del presente, todas las cantidades debidas por el/los prestatario/s a Citibank, por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto, así como todas las sumas cobradas por Citibank en virtud del presente contrato.

A todos los efectos, queda expresamente convenido que los datos que refleje la contabilidad de Citibank en relación con el presente contrato, así como la certificación que el mismo expida, en su caso, respecto al saldo adeudado por el/los prestatario/s, harán fe en juicio y fuera de él.

En cualquier supuesto de reclamación judicial de cantidad por Citibank, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por Citibank por medio de sus apoderados el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día de cierre. En su virtud, será título bastante para ejercitar la acción de reclamación la presentación de este contrato original, y la aportación de otro certificado, expedido por Citibank, del saldo que resulte a cargo del/los prestatario/s.

9. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que origine el préstamo durante su vigencia o con ocasión de su ejecución y cobro y los que se deriven de la formalización de los documentos y garantías a que se refiere el presente contrato, serán de cuenta y cargo del/los prestatario/s.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE ENTREGA: Citibank remite al domicilio del prestatario/los que figuran en las condiciones particulares, cuadro de amortización, así como documento de ratificación del préstamo.

11. PERFECCIÓN DEL CONTRATO: El préstamo se perfecciona mediante el abono en la cuenta indicada por el prestatario. El prestatario declara recibir un ejemplar del presente contrato.

12. IMPORTE DEL PRÉSTAMO: El/los prestatario/s autorizan a que si por razones crediticias no pudiera serle concedido el préstamo por el importe o plazo solicitado, Citibank pueda conceder dicho préstamo con un importe inferior o a un plazo distinto, siempre que la cuota mensual resultante no sea superior a la consignada en esta solicitud, aceptando expresamente las nuevas condiciones con la disposición del préstamo o el pago de la primera mensualidad. En caso de que existiera comisión de apertura y no se abonara por el Prestatario en el momento de la firma del préstamo se financiará incorporándola al nominal.

13. FUERO APLICABLE: Para dirimir cualquier cuestión derivada del presente contrato de préstamo, las partes, se someten a la Ley española aplicable en la materia y al fuero de los Juzgados correspondientes al domicilio del prestatario.

14. GRABACIÓN DE LLAMADAS: El/los prestatario/s faculta/n expresamente a Citibank para grabar las conversaciones mantenidas con ellos mismo/s, pudiendo conservarla/s durante el tiempo que sea necesario para el normal desenvolvimiento del contrato. Dichas grabaciones podrán ser consideradas por ambas partes como prueba en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en los que éstos estén implicados.

15. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES: El/los prestatario/s autoriza/n a que cualquier modificación de las condiciones del presente préstamo pueda ser acordada por las partes de forma telefónica.

16. DERECHO DE DESISTIMIENTO. El presente contrato podrá ser cancelado anticipadamente, sin comisión de cancelación, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de abono del préstamo, dirigiéndose al domicilio social de Citibank.

17. MEDIOS DE RECLAMACIÓN. Existe un Servicio de Reclamaciones en el Banco de España, y en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que actualmente asumen las funciones asignadas a los Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros, ante los cuales los clientes pueden plantear cuantas quejas o reclamaciones tengan como requisito previo a la reclamación a los organismos anteriormente citados debe dirigirse al DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CITIBANK, que tiene la obligación de atender y resolver su reclamación, en el plazo de dos meses desde su recepción.

18. IMPUTACIÓN DE COBROS: Cualquier cantidad adeudada y recibida o recuperada del Prestatario, se imputará en primer lugar al pago de los intereses moratorios, si se hubiesen producido, en segundo lugar, a la satisfacción de gastos y tributos, si los hubiese, en tercer lugar al pago de comisiones e intereses adeudados por este orden y, finalmente, al pago del principal del préstamo.

Cláusula de Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le comunicamos que los datos que usted nos facilite, serán tratados e incorporados a un fichero propiedad de Citibank España, S.A. (el Banco), para su utilización en relación con el desenvolvimiento y desarrollo de la operación o servicio convenido. Igualmente queda usted informado del derecho del Banco de consultar ficheros de solvencia patrimonial y riesgos de crédito a fin de enjuiciar su solvencia económica, así como de la obligación del Banco de comunicar sus datos a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE). En caso de falta de pago, sus datos personales podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

El Titular (o solicitante) queda informado y presta su pleno consentimiento expreso a Citibank España, S.A. (el Banco), para utilizar sus datos para cuantas actividades abarca el objeto social de la entidad y en particular relacionadas con servicios financieros, paraфинancieros y de seguros. A tal efecto, la firma del Titular (o en su caso, el Solicitante) implica, salvo manifestación expresa en contra realizada en la propia solicitud, que da su consentimiento al Banco, y sin perjuicio del derecho de revocación que le asiste, para:

a) Tratar sus datos de carácter personal con fines publicitarios o de prospección comercial dirigiéndole comunicaciones ya sean generales o adaptadas a su perfil particular, - incluidas las comunicaciones electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la sociedad de la información- acerca de bienes, productos o servicios de carácter financiero, paraфинancieros y de seguros inclusive durante un plazo de veinticuatro meses después de finalizada la relación contractual o desde la fecha de su solicitud si esta no hubiere sido aprobada.

b) De igual forma, autoriza expresamente la comunicación o cesión de los mencionados datos, y se da por notificado de tal cesión, a las sociedades pertenecientes al Grupo Citigroup con la misma finalidad indicada en los apartados anteriores.

c) Recibir las comunicaciones, incluidas las efectuadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónico equivalente que tenga por objeto una adecuada gestión y recuperación, en su caso, del crédito concedido.

A los efectos mencionados, se detallan las sociedades del Grupo Citigroup a las que se realiza la cesión de sus datos personales:

1.- CITIFIN S.A. E.F.C. Domicilio: Av. Europa 19 - 28108-Alcobendas (Madrid). Actividad: Financiación. Actividades de préstamo, crédito, factoring, arrendamiento financiero y no financiero.

2.- CITIBANK MEDIADOR, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A.U. Domicilio: Av. Europa 19 - 28108-Alcobendas (Madrid). Actividad: Agente de seguros privados como operador de banca de seguros vinculado.

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de su derecho de oposición, acceso, rectificación, cancelación o revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrá ejercitarlos dirigiendo comunicación escrita acompañada de copia de su DNI o documento válido de identificación a Avenida de Europa 19- Parque Empresarial La Moraleja-28108-Alcobendas (Madrid).

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 5.1 de la L.O. 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, el titular queda informado (en relación con aquellas transferencias internacionales que haya realizado o pueda realizar en el futuro así como con respecto de otras operaciones de carácter similar que puedan verse afectadas) que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción puedan estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DEL SEL SEGURO – SEGURO COLECTIVO DE VIDA-CRÉDITO INS-05.08-R

(Aplicable únicamente a aquellos clientes que hayan solicitado el Seguro de pagos en la solicitud de préstamo y hayan abonado la prima correspondiente).

Cía Aseguradora: AIG Life España, póliza nº 50080. La póliza mencionada está en posesión de la entidad financiera y de la compañía aseguradora y a total disposición de los asegurados. Tomador: Citibank España, S.A.

Información de acuerdo al artículo 42.1 y 42.2, Ley 26/2006 de Mediación de Seguros.

MEDIADOR: Citibank Mediador, operador de banca-seguros vinculado, S.A.U., CIF: A-79538591 domiciliado en la Avda. de Europa, nº 19, CP 28108 Alcobendas (Madrid), inscrito en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros.

clave OV-0015, página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones www.dgsf.mineco.es. Citibank Mediador cuenta con seguro de responsabilidad civil profesional según Art. 21 de la Ley 26/2006; no está contractualmente obligado a mediar de manera exclusiva con una o varias aseguradoras; no facilita asesoramiento conforme a un análisis objetivo.

El cliente puede ejercer el derecho de información sobre las entidades aseguradoras para las que Citibank Mediador presta tal actividad. El asesoramiento se facilita para contratar un seguro y no otro producto que pudiera comercializar cualquiera de las entidades de crédito que forman parte de la red de distribución de Citibank Mediador.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE: A) ENTIDAD ASEGURADORA: American Life Insurance Company, sucursal en España de compañía estadounidense de seguros de vida, domicilio en Avda. de los Toreros, nº 3, 28028 Madrid, Atención al cliente: Reclamaciones y siniestros Tlf. 902 55 03 66. B) MEDIADOR: a) Asesoramiento sobre coberturas: Tlf. 902 10 79 54, b) Cancelación o reclamaciones sobre venta del seguro: Atención al cliente de Citibank España: Tlf. 902 21 13 21.

1. PERSONAS ASEGURABLES: El primer titular de un contrato de financiación de Citibank España S.A., que en el momento de adhesión al seguro cumpla los siguientes requisitos: Tener una edad comprendida entre los 18 y 75 años (ambos incluidos). Encontrarse en buen estado de salud y no tener programada ninguna intervención quirúrgica. No padecer ninguna incapacidad o defecto físico y tener plena capacidad para el trabajo. No haber padecido ni haber sido tratado o diagnosticado de las siguientes enfermedades: enfermedades cardiovasculares, enfermedades cancerosas o inmunodeficiencia humana (existente o test positivo de anticuerpos del SIDA), artritis o reuma, afección pulmonar, hernias discales, hipertensión e hipotensión, diabetes. Para la garantía de Desempleo: trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido o temporal. Para la garantía de Incapacidad Total Temporal: trabajadores por cuenta propia o autónomos o funcionarios. No haber estado incapacitado para trabajar durante los últimos 12 meses, como resultado de enfermedad o accidente, por mas de 30 días continuos o no, ni haber estado hospitalizado durante los dos últimos años anteriores a la fecha de efecto del seguro por más de 5 días continuos. No estar tramitando expediente de invalidez ante los organismos oficiales competentes. Ser residente en España.

2. PAGO DE LAS GARANTÍAS: Fallecimiento por cualquier causa, fallecimiento por accidente e invalidez absoluta y permanente: Pago del capital pendiente de amortizar del crédito crédito (máximo 60.101,21 €), atrasos e intereses excluidos.

En caso de Incapacidad Total Temporal y Desempleo: Pago de la totalidad del plazo mensual (máximo de 2.404,05 €) por cada periodo de 30 días continuos de probada incapacidad o desempleo, después del periodo de franquicia retroactiva (60 días continuos contados desde el primer día de incapacidad o desde la fecha a partir de la cual el prestatario asegurado tiene derecho a recibir prestación pública por desempleo del INEM) con un máximo de 12 mensualidades consecutivas y 18 meses en total en caso de repetición de siniestro. La duración de esta cobertura se prolongará hasta la finalización del crédito. Además para la cobertura de desempleo: se establece un periodo de carencia de 60 días desde la fecha de adhesión al seguro.

PLAZO ENTRE SINIESTROS: en caso de producirse varios siniestros para un mismo Asegurado durante la vigencia del seguro, el plazo entre siniestros queda establecido en: para la garantía de Incapacidad Total Temporal, 0 meses en caso de ser producida por un accidente; 1 mes en caso de ser producida por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior y 6 meses en caso de ser producida por la misma enfermedad a la acaecida en el siniestro anterior. Para la garantía de Desempleo, el plazo entre siniestros queda establecido en 6 meses. Por lo tanto, en caso de producirse varios siniestros para un mismo asegurado, si estos se producen en un plazo inferior a los establecidos anteriormente, AIG Life España no tendrá obligación de liquidar dichos siniestros.

3. DURACION DE GARANTIAS: Hasta los 70 años a efectos de la póliza para fallecimiento por cualquier causa, hasta los 80 años a efectos de la póliza para fallecimiento por accidente, y hasta los 65 años a efectos de la póliza para invalidez absoluta y permanente, Incapacidad total temporal (para funcionarios y autónomos) y desempleo.

4. EXCLUSIONES: Exclusiones para las coberturas de Fallecimiento por cualquier causa, Fallecimiento por Accidente, Invalidez absoluta y permanente e Incapacidad total temporal: Quedan excluidos de estas coberturas: El suicidio o tentativa de suicidio ocurridos durante el primer año del seguro. Los siniestros que resulten del uso de estupefacientes o de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente, o del estado de alcoholismo agudo o crónico. Los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado, La baja médica por maternidad o embarazo. Los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de una enfermedad (excepto para la cobertura de fallecimiento por accidente) o accidente anterior a la fecha en que se haya firmado el boletín de adhesión al seguro. Los siniestros ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes. Los siniestros derivados de actos de guerra, de terrorismo y de carácter político y/o militar. Los siniestros causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario. Los siniestros ocurridos participando el asegurado en actos competiciones de vehículos a motor o aeronaves. Los siniestros ocurridos en la práctica del alpinismo, paracaidismo, ala delta, boxeo, espeleología, tiro, esquí, así como, cualquier otra actividad que pueda considerarse como de parecida peligrosidad. Los siniestros que resulten de la práctica profesional de algún deporte. Los riesgos que sean consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva. Disfrutarán de estas coberturas aquellos que cumplan los requisitos de asegurabilidad.

Exclusiones de Desempleo: Los despidos comunicados al asegurado durante el periodo de carencia establecido. Los despidos calificados como procedentes en la legislación vigente. Desempleo por el cual no se recibe prestación del Instituto Nacional de Empleo. La dimisión, rescisión del contrato laboral en vigor por parte del empleado, rescisión del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial. Finalización de los contratos con duración determinada o concluidos por la duración de una obra. Los despidos calificados como improcedentes mediante acto de conciliación administrativa cuya indemnización sea inferior a la legalmente establecida. Los despidos comunicados al Asegurado antes de la toma en efecto de la garantía. Los contratos de trabajadores fijos de carácter discontinuo. Disfrutarán de la cobertura de desempleo, las personas que en la fecha de siniestro cumplan los requisitos de asegurabilidad de dicha cobertura.

5. BENEFICIARIO: Será beneficiario con carácter irrevocable el Tomador del Seguro.

6. FECHA DE SINIESTRO: Para la cobertura de Fallecimiento: La fecha de fallecimiento del asegurado. Para la cobertura de Invalidez Absoluta y Permanente: la fecha en que le sea reconocida al asegurado la situación de invalidez absoluta y permanente por el Organismo Oficial Competente. Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal: El primer día de incapacidad del asegurado. Para la cobertura de Desempleo: La fecha a partir de la cual al prestatario asegurado se le notifica la resolución de su contrato de trabajo por el empresario.

7. PRIMA DEL SEGURO: El asegurado consiente en hacerse cargo de la prima, cuyo coste será el que figura en el anverso del presente documento y en la solicitud firmada por el mismo, y que será financiado a través de Citibank España S.A.

8. DERECHO DE CANCELACIÓN DE SEGURO: Durante los 30 primeros días naturales desde la fecha de adhesión al seguro (fecha de abono del préstamo), el cliente tendrá derecho a la revocación de la misma con devolución del 100% de la prima pagada, la cual podrá aplicar al capital pendiente una vez recibida en su cuenta corriente con sólo una llamada al 902 21 13 21. Transcurridos estos 30 días naturales, el cliente podrá cancelar el seguro, teniendo derecho a la devolución correspondiente a la parte proporcional de la prima en función del tiempo transcurrido según la fórmula establecida en la póliza colectiva, menos la cantidad de 20 euros en concepto de coste de cancelación anticipada del seguro, siempre y cuando no haya declarado un siniestro incluido en la cobertura de la póliza. Procedimiento para la cancelación de su seguro: deberá enviar una carta solicitando dicha cancelación a la dirección: Citibank España, Dpto. Operaciones, Pza. Cataluña, nº 1- 08002 Barcelona o llamar al teléfono 902211321.

9. PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 LOPD, le informamos que los datos de carácter personal que usted nos ha proporcionado para la formalización de este certificado, van a ser incluidos en un fichero automatizado, cuyo responsable es AIG Life España, con la finalidad de gestionar el contrato de seguro. El interesado declara que los datos aportados son ciertos y exactos, y que no ha ocultado antecedentes o dolencia alguna distinta de las consignadas en la Declaración de Salud, y otorga su consentimiento expreso para que puedan ser tratados.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de sus datos mediante el envío de carta a AIG Life España, Avda. de los Toreros, 3 (28028-Madrid), indicando el texto "EJERCICIO DE DERECHOS LOPD".

10. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Oficina de atención al cliente de la entidad aseguradora. Jueces y Tribunales competentes. Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

11. La contratación de este seguro no constituye una inversión y no acumula ningún otro valor en efectivo que el de cualquier prima no disfrutada. Citibank España, S.A. no está relacionada accionarialmente con la entidad aseguradora AIG Life España, quien es responsable del pago de las indemnizaciones a las que diere lugar este póliza.

Citibank España, S.A.

Por AIG LIFE España
Apoderado

A efectos meramente informativos se hace constar que la tasa anual equivalente ha sido calculada conforme a la fórmula que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular 8/1990 del 7 de Septiembre del Banco de España, publicada en la página 27.508 del B.O.E. nº 226 del 20 de Septiembre de 1990. Teniendo en cuenta para su cálculo, además de los intereses, las comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos supeditados a cargo de prestatario.

Apunte en cuenta

Clave Suc.	Sucursal	Fecha
914	Central prestamos 2	26/05/2008

Concepto	Importes
Liquidación de apertura del préstamo número 00004030701880	
Realizado por nuestra Sucursal de Central prestamos 2	
Limite concedido	9.650,00
Intereses al contado	-23,59
Corretaje intervención fedatario público	-0,00
Comisión de apertura	-0,00

Nº de cuenta	Valor	Total
	26/05/2008	EUR 9.626,41

Hemos anotado en su estimada cuenta el importe reseñado en **Total** por el concepto que se indica.

Atentamente.

Prestamo Personal



Núm. UN

Número de préstamo: 000040

Anexo Cuadro de Amortización

Primer vencimiento: 01/07/2008 Último vencimiento: 01/06/2014

Código de moneda: EUR

Rec	Cuota	C.Capital	C.Inter.	Cap.pend.	Rec	Cuota	C.Capital	C.Inter.	Cap.pend.
01/07/2008	202,32	84,35	117,97	9.565,65	01/07/2012	202,32	151,14	51,18	4.035,41
01/08/2008	202,32	85,38	116,94	9.480,27	01/08/2012	202,32	152,99	49,33	3.882,42
01/09/2008	202,32	86,43	115,89	9.393,84	01/09/2012	202,32	154,86	47,46	3.727,56
01/10/2008	202,32	87,48	114,84	9.306,36	01/10/2012	202,32	156,75	45,57	3.570,81
01/11/2008	202,32	88,55	113,77	9.217,81	01/11/2012	202,32	158,66	43,66	3.412,15
01/12/2008	202,32	89,63	112,69	9.128,18	01/12/2012	202,32	160,61	41,71	3.251,54
01/01/2009	202,32	90,73	111,59	9.037,45	01/01/2013	202,32	162,57	39,75	3.088,97
01/02/2009	202,32	91,83	110,49	8.945,62	01/02/2013	202,32	164,56	37,76	2.924,41
01/03/2009	202,32	92,96	109,36	8.852,66	01/03/2013	202,32	166,57	35,75	2.757,84
01/04/2009	202,32	94,10	108,22	8.758,56	01/04/2013	202,32	168,60	33,72	2.589,24
01/05/2009	202,32	95,25	107,07	8.663,31	01/05/2013	202,32	170,67	31,65	2.418,57
01/06/2009	202,32	96,41	105,91	8.566,90	01/06/2013	202,32	172,75	29,57	2.245,82
01/07/2009	202,32	97,59	104,73	8.469,31	01/07/2013	202,32	174,87	27,45	2.070,95
01/08/2009	202,32	98,78	103,54	8.370,53	01/08/2013	202,32	177,00	25,32	1.893,95
01/09/2009	202,32	99,99	102,33	8.270,54	01/09/2013	202,32	179,16	23,16	1.714,79
01/10/2009	202,32	101,21	101,11	8.169,33	01/10/2013	202,32	181,36	20,96	1.533,43
01/11/2009	202,32	102,45	99,87	8.066,88	01/11/2013	202,32	183,57	18,75	1.349,86
01/12/2009	202,32	103,71	98,61	7.963,17	01/12/2013	202,32	185,82	16,50	1.164,04
01/01/2010	202,32	104,97	97,35	7.858,20	01/01/2014	202,32	188,09	14,23	975,95
01/02/2010	202,32	106,25	96,07	7.751,95	01/02/2014	202,32	190,39	11,93	785,56
01/03/2010	202,32	107,55	94,77	7.644,40	01/03/2014	202,32	192,72	9,60	592,84
01/04/2010	202,32	108,87	93,45	7.535,53	01/04/2014	202,32	195,07	7,25	397,77
01/05/2010	202,32	110,20	92,12	7.425,33	01/05/2014	202,32	197,46	4,86	200,31
01/06/2010	202,32	111,54	90,78	7.313,79	01/06/2014	202,76	200,31	2,45	0,00
01/07/2010	202,32	112,91	89,41	7.200,88					
01/08/2010	202,32	114,29	88,03	7.086,59					
01/09/2010	202,32	115,69	86,63	6.970,90					
01/10/2010	202,32	117,10	85,22	6.853,80					
01/11/2010	202,32	118,53	83,79	6.735,27					
01/12/2010	202,32	119,98	82,34	6.615,29					
01/01/2011	202,32	121,45	80,87	6.493,84					
01/02/2011	202,32	122,93	79,39	6.370,91					
01/03/2011	202,32	124,44	77,88	6.246,47					
01/04/2011	202,32	125,96	76,36	6.120,51					
01/05/2011	202,32	127,49	74,83	5.993,02					
01/06/2011	202,32	129,06	73,26	5.863,96					
01/07/2011	202,32	130,63	71,69	5.733,33					
01/08/2011	202,32	132,23	70,09	5.601,10					
01/09/2011	202,32	133,85	68,47	5.467,25					
01/10/2011	202,32	135,48	66,84	5.331,77					
01/11/2011	202,32	137,14	65,18	5.194,63					
01/12/2011	202,32	138,81	63,51	5.055,82					
01/01/2012	202,32	140,52	61,80	4.915,30					
01/02/2012	202,32	142,23	60,09	4.773,07					
01/03/2012	202,32	143,97	58,35	4.629,10					
01/04/2012	202,32	145,73	56,59	4.483,37					
01/05/2012	202,32	147,51	54,81	4.335,86					
01/06/2012	202,32	149,31	53,01	4.186,55					

En Madrid a 26 de Mayo de 2008

Citibank España, S.A.
P.P.

D^a. [REDACTED] 2F, apoderada de **TTI FINANCE, S.A.R.L.**, con domicilio en Luxemburgo, 3A, Val Ste Croix, L-1371, con NIF 1181252F, Apdo. de Correos 203048, 28004 Madrid, registrada en la Cámara de Comercio de Luxemburgo con el número B-173937, por medio del presente

CERTIFICO

Que conforme **escritura de compraventa de créditos de fecha 17/12/2014**, intervenida por D. Juan Alvarez-Sala Walther, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, **CITIBANK cedió a TTI FINANCE, S.A.R.L. el crédito nº TTI-60** [REDACTED] (cuenta origen 0000403 [REDACTED])

A fecha de la citada cesión, el referido contrato mantenía un saldo deudor de 3.936,89 € (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS €), que se desglosa en los siguientes conceptos impagados:

- Principal: 2.306,61 €
- Intereses ordinarios: 1.480,28 €
- Intereses moratorios: 0,00 €
- Gastos/Comisiones: 150,00 €
- Prima de seguro: 0,00 €
- TOTAL: 3.936,89 €

El/los obligado/s al pago de dicha deuda son:

- [REDACTED] PEDRO JUAN, con CIF/NIF [REDACTED]

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, se expide y firma el presente Certificado de saldo deudor.

En Madrid, a 30 de enero de 2017.

Fdo. P.P.: TTI FINANCE, S.A.R.L.



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MODELO 696

Registro

Presentación realizada el 17-02-2017 a las 12.16.38

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 20

Código Seguro de Verificación: BW79

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Titular

Via de entrada: Presentación por Internet

Número de justificante: 6

INGRESAR

NRC :

MPORTE :

90,00

1. Persona que realiza la autoliquidación

En su condición de: Contribuyente **01** S Representante del contribuyente **02** R X

2. Devengo

Periodo..... O A Ejercicio..... 2017

Número de justificante: 6960075234883

3. Contribuyente

País..... Cód. país..... Telf. fijo..... Telf. móvil..... Nº de fax.....
Provincia/Región/Estado..... LUXEMBURGO
Población/Ciudad..... LUXEMBURGO

4. Base imponible

03

5. Liquidación

A. CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO:

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL: 04 Verbal/Cambiarlo..... 150 euros 08 Concurso necesario..... 200 euros
05 Ordinario..... 300 euros 09 Apelación de sentencias..... 800 euros
06 X Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en proceso concursal..... 100 euros 10 Casación y extraordinario por infracción procesal..... 1.200 euros
07 Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales..... 200 euros

ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: 11 Abreviado..... 200 euros 13 Apelación de sentencias..... 800 euros
12 Ordinario..... 350 euros 14 Casación..... 1.200 euros

ORDEN SOCIAL: 15 Suplicación..... 500 euros 16 Casación..... 750 euros

Total cantidad fija..... 17 100,00

B. CANTIDAD VARIABLE:

Base imponible de 0 a 1.000.000 €..... 18 x 0,5% = 19
Resto base imponible..... 20 x 0,25% = 21

Total cantidad variable..... 22 (máximo 10.000 euros)

C. LÍMITES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (ver instrucciones):

LÍMITE. Recurso contencioso administrativo que impugna una resolución sancionadora..... 23 Cuantía máxima..... 24

BONIFICACIÓN. Utilización de medios telemáticos..... 25 10,00

DESCUENTO. Descuento de las cantidades ya abonadas en proceso monitorio..... 26

Número de justificante identificativo de la declaración del proceso monitorio..... 27

Resultado (17+22-25-26) / (24-25-26)..... 28 90,00

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria)..... 29

Resultado de la autoliquidación (28-29)..... 30 90,00

6. Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria 31 X Fecha firmeza de la resolución que incrementa la cuantía del procedimiento 32

En este caso, consigne a continuación el nº de justificante identificativo de la declaración anterior..... N.º de justificante 33

7. Fecha y firma

Fecha..... Firma del/la interesado/a o de su representante

Fdo.:.....

8. Ingreso

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: 90,00

Ejemplar para la Administración de Justicia

INDICE DEMANDA CITI

- ❖ Escritura del poder para pleitos (doc.1)
- ❖ Testimonio notarial en relación a la póliza de cesión de 31 de agosto 2012 (doc. 2)
- ❖ Testimonio notarial en relación a la póliza de cesión de 3 de diciembre 2012 (doc. 3)
- ❖ Testimonio notarial en relación a la escritura de cesión de 17 de diciembre de 2014 (doc. 4)
- ❖ Contrato (doc. 5)
- ❖ Certificación de saldo de deudor (doc. 6)
- ❖ Tasa (doc. 7)